

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V, 27 de mayo de 2020.- se pasa el día de hoy el presente proceso indicando que la Sentencia de Tutela No. 069 del 18 de mayo de 2.020 fue notificada al accionante, al accionado y a los vinculados por medio de correo electrónico el día 18 de mayo del 2020 después de las 5 pm quedando notificados al día siguiente, como consta en la certificación inmersa en el expediente. Se presentó escrito de impugnación por parte del accionado EMSSANAR EPS, el 21 de mayo de 2020 estando dentro del término otorgado para tal fin. Sírvese proveer.

De igual manera se remite para su diligenciamiento, el respectivo “FORMATO DE FACTOR CALIDAD FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES”, conforme lo prevé la Circular CSJVAC20-4 del 31 de enero de 2020 expedida por Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Auto Tutela No. 101
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: EUGENIA HERNANDEZ ALDANA
Accionado: EMSSANAR EPS
Radicación: 760014003001 **20200023400.**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y teniendo de presente que la accionada EMSSANAR EPS formuló impugnación contra la Sentencia de tutela N° 069 del 18 de mayo de 2.020, se le imprimirá el trámite indicado en el art. 31 del Decreto 2591 de 1.991, por haber sido presentado oportunamente.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de Impugnación interpuesto por la accionada EMSSANAR EPS, contra la Sentencia No. 069 del 18 de mayo de 2.020.

SEGUNDO: REMITIR la presente actuación al Juez Civil del Circuito de Cali Valle, Sección Reparto., con el fin de que se surta el recurso concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de mayo de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría